



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 098-2022

RECORRENTE: MADECARO, S.A

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones DG-BCBRP-DC-049-2022 de 9 de mayo de 2022, emitida por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, por medio del cual se adjudicó el acto público No. 2022-1-51-01-08-CM-004836.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.100-2022-Pleno/TACP de 15 de junio de 2022 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 21 de abril de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 29 de abril de 2022, en un horario hasta las 9:00 a.m., las propuestas



contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista No. 2022-1-51-01-08-CM-004836 cuyo objeto contractual es la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 29 de abril de 2022, desde las 9:01 de la mañana.

El BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, luego del trámite correspondiente al procedimiento de Compra Menor decidió mediante el Cuadro de Cotizaciones DG-BGBRP-DG-049-2022 de 9 de mayo de 2022 por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista No. 2022-1-51-01-08-CM-004836 para la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”, mismo que fue publicado en el portal electrónico el día 20 de mayo de 2022.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 27 de mayo de 2022, el Lcdo. **CARLOS ALBERTO MARRE ARCE** en representación de la firma MARRÉ & ALVAREZ, ABOGADOS, actuando en calidad de apoderado especial de MADECARO, S.A., presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones DG-BGBRP-DG-049-2022 de 9 de mayo de 2022 por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista No. 2022-1-51-01-08-CM-004836 para la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”, (Poder y recurso de impugnación visibles de fojas 008 a la 015 del expediente del Tribunal).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones DG-BGBRP-DG-049-2022 de 9 de mayo de 2022 por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista No. 2022-1-51-01-08-CM-004836 cuya parte resolutive se detalla a continuación:

Resolución

Al Teniente, ABILARDO AB, el cual se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, No. 100-2022-Pleno/TACP de 15 de junio de 2022 (Decisión).

Resolución Adjudicataria

Orden	Participante	Código de Referencia	Descripción de Bienes y Servicios	Descripción de Bienes y Servicios	Valor de la Oferta	Estado
1	55321708	Banderas	SOM IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	BANDERA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ 235 EN TELA DE NYLON	1,400.00	Adjudicada
2	55321708	Banderas	SOM IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	BANDERA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ 475 EN TELA DE NYLON	3,160.00	Adjudicada
3	55321708	Banderas	SOM IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	BANDERA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ 525 EN TELA DE NYLON	3,880.00	Adjudicada

Valoración del Total de la Propuesta Adjudicatada

Valor Total

12,100.00

Resolución Declaratoria de Desistimiento

No existen Resoluciones Declaratorias de Desistimiento

Otros Resuelve

Segundo, ORDENAR que se realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (Portal Electrónico), para su debida notificación, por el término de diez (10) días hábiles

Tercero, ADEMONSTRAR que contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación

Fundamentación de Derecho

El presente es un acto administrativo, de carácter interno, que no genera efectos jurídicos, por lo tanto, no es susceptible de impugnación, por lo tanto, no es susceptible de impugnación, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

Por:  Directora General

PUBLICARSE Y CUMPLASE



IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

El Lcdo. **CARLOS ALBERTO MARRE ARCE** en representación de la firma **MARRÉ & ALVAREZ, ABOGADOS**, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa recurrente, **MADECARO, S.A.**, sustentó su libelo de demanda basado en los siguientes puntos:

1. Que el día 29 de abril de 2022, se realizó el acto de apertura de las propuestas, presentándose en el orden siguiente las propuestas de **SON IMPORT, S.A**, **MADECARO, S.A** y **PANAFLAG, S.A** según lo demuestra el acta de apertura de propuestas.
2. Que, en el acta de apertura de propuestas, publicada en el portal electrónico de "PanamáCompra" el día 29 de abril de 2022, reposan las observaciones realizadas por la entidad licitante con relación a las ofertas presentadas.
3. El informe de subsanación, publicado en el portal electrónico de "PanamáCompra" deja constancia que el proponente **MADECARO, S.A**, no subsanó el aviso de operación, mismo que no especifica el objeto del contrato o actividades similares.
4. Continúo manifestando el recurrente, que el informe de subsanación, no hace mención alguna que los otros participantes hayan realizado subsanación para remediar las fallas documentales.
5. Que el acta de apertura estableció que la empresa **SON IMPORT, S.A** no indicó el numeral 2 de Otros requisitos de su formulario de propuestas, y no se hace referencia en ninguna parte, que dicha observación haya sido subsanada, sin embargo, cabe notar que, en la propuesta presentada por dicha empresa, no se adjunta la ficha técnica o catálogo al que se refiere dicho requisito, toda vez que lo único presentado por la empresa, en alguna semblanza, aunque en clara falencia de la definición de ficha técnica o catálogo es una simple imagen de la bandera, en el archivo titulado "Imagen de Bandera", sin mayor detalle ni explicación.

Pese a no cumplir con las condiciones mínimas de una ficha técnica o catálogo, tal cual define el Ministerio de Comercio e Industria, a través de la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas, la cual establece que los requisitos mínimos de una ficha técnica o catálogo son: nombre de la empresa, tipo de producto, rubro, descripción genérica del producto, materia prima, e imagen, se les otorga con cumplimiento completo del requisito.

6. Que el requisito en cuestión se cumple a cabalidad por **MADECARO, S.A**, tal como se demuestra en el archivo titulado "Ficha técnica Bandera Benemérito



Cuerpo de Bomberos Licit 004836.pdf", contenido dentro de la propuesta electrónica de dicha empresa.

7. Que esta actuación demuestra una clara arbitrariedad y sesgo de la actuación en debido proceso, en contravención de los artículos 32 numeral 1 y del 33 numerales 1, 2 y 3 del Texto Único de Contrataciones Públicas, al no guardar la igualdad entre proponentes.
8. Que, dentro de las observaciones realizadas por la entidad licitante en el acta de aperturas, específicamente en el punto No. 2. correspondiente al proponente MADECARO, S.A numeral 2.2 establece que el aviso de operaciones no describe o detalle el objeto del contrato por lo que es preciso subsanar el mismo.
9. Que, ante dicha observación el recurrente continúa manifestando que la adquisición de banderas como actividad comercial no se encuentra definida explícitamente dentro de la clasificación industrial nacional uniforme de todas las actividades económicas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República.
10. Que la única actividad con relación a BANDERAS en dicho documento es la fabricación de las mismas, ubicado dentro de la actividad 1721 "Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir, cojines, almohadas y sacos"
11. Que el CIIU es la matriz mediante la cual uno puede clasificar las actividades comerciales dentro del Sistema "PanamaEmprende", siendo el único mecanismo para la obtención de un aviso de operación, por lo que al no existir en el CIIU dicha actividad, no es posible tener una actividad dentro del aviso de operación que sea delimitada al objeto de la contratación.
12. Por lo tanto, al no poder obtener un aviso de operación específico, el mismo debe guardar alguna relación con el objeto del contrato, en este caso con la distribución de bienes, toda vez que no es una actividad restringida.
13. Que MADECARO, S.A, empresa recurrente presenta diversas actividades, que demuestran su capacidad de venta de bienes, inclusive de bienes textiles, cumpliendo así con la relación con el objeto del contrato.
14. Que existe suficiente mérito para explicar la existencia de experiencia en la importación, compra, venta y distribución, de insumos textiles, la cual es la razón final del requisito; al igual, que suficiente prueba para demostrar que las actividades que realiza nuestra representada son relacionadas al objeto contractual, en el mismo grado que las otras actividades comerciales presentadas por todos los demás proponentes.



En base a todo lo expresado solicita que se anule por arbitraria e ilegal, la Resolución de Adjudicación por haber sido emitida en contravención al Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en particular los artículos 21, 27, 28, 29, 30, 33, 57, al haberse calificado que el aviso de operación de su representada no presenta relación con la actividad del objeto de la contratación. De la misma forma, solicitan se adjudique nuevamente el acto público en cuestión.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.070-2022/TACP de 30 de mayo de 2022 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por la firma MARRE & ÁLVAREZ, ABOGADOS, en representación de la empresa MADECARO, S.A resolución que fue publicada el día 30 de mayo de 2022, en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, para que, a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", mediante Informe Secretarial fechado 7 de junio de 2022, la Secretaria de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dejo constancia que la entidad no ha publicado en el portal electrónico de "PanamáCompra", el informe de conducta y la documentación referente al acto público No. 2022-1-51-01-08-CM-004836, en el término señalado en la Resolución No. 070-2022/ TACP de 30 de mayo de 2022 la cual admite el recurso de impugnación y requiere a la entidad el informe de conducta. De igual manera, informa que a la fecha no se ha presentado escrito de terceros dentro del proceso.

VII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.



En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente”.

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y qué a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. 2022-1-51-01-08-CM-004836, para la “**ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**” a través del cual la entidad llevó a cabo el día 29 de abril de 2022, el acto de recepción y



apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de Dieciséis mil cuatrocientos quince balboas con 94/100 (B/. 16,415.94), en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
767104-1-484328-83	SON IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA.	28-04-2022 04:00 p.m.	13,032.60
1839456-1-711731-18	Panaflag, S.A.	28-04-2022 09:25 p.m.	14,823.78
63612-20-355520-31	MADECARO, S.A.	29-04-2022 08:42 a.m.	13,562.09

Nótese que la descripción del objeto contractual versa sobre la Adquisición de banderas de la República de Panamá, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Pliego de Cargos 2022-1-51-01-08-CM-004836



Número:	2022-1-51-01-08-CM-004836
Nombre del acto:	ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
Objeto de la contratación:	Bien

Información de la entidad	
Entidad:	Benemerito Cuerpo de Bomberos de la Republica de Panamá
Dependencia:	Cuerpo de Bomberos de Panamá
Unidad de compra:	Benemerito Cuerpo de Bomberos de la Republica de Panamá
Dirección:	panama

Contacto de la unidad de compra	
Nombre:	Jose Luis Pulido
Cargo:	Colizador
Teléfono:	507-5126421
Correo electrónico:	jpulido@bomberos.gob.pa

Aviso de convocatoria							
Número de acto:	2022-1-51-01-08-CM-004836						
Tipo de procedimiento:	Compra Menor que exceda B/. 10,000 hasta B/.50,000						
Objeto contractual:	Bien						
Descripción:	ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.						
Fecha de publicación:	21-04-2022 04:08 PM						
Fecha y hora presentación de propuestas:	28-04-2022 Hasta 09:00 AM						
Fecha y hora de apertura de propuestas:	29-04-2022 - 08:01 AM						
Lugar de presentación de propuestas:	La presentación de propuestas será de manera electrónica, según lo establecido en el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.						
Término de subsanación:	1 Días hábiles después de la fecha de apertura						
Precio referencia:	B/. 16,415.94						
Partidas presupuestales:	<table><tr><th>Nº</th><th>Número partida</th></tr><tr><td>1</td><td>015110200.001.211</td></tr><tr><td>2</td><td>015120400.001.211</td></tr></table>	Nº	Número partida	1	015110200.001.211	2	015120400.001.211
Nº	Número partida						
1	015110200.001.211						
2	015120400.001.211						
Programa:							
Modalidad de adjudicación:	Global						
Provincia de entrega:	PANAMÁ						

Por tal motivo ante el objeto contractual descrito por la entidad licitante, es decir la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”, es nuestro deber traer a colación lo señalado en la Ley 28 de 31 de diciembre de 1986, en su artículo 173 el cual de manera taxativa establece lo siguiente:



Ley N° 28 del 31 de diciembre de 1986

Disposiciones Varias

Artículo N° 173:

Todas las instituciones del Sector Público en la formulación de su abastecimiento, están en la obligación de darle prioridad a la adquisición de bienes y servicios ofrecidos por otras EMPRESAS ESTATALES, cuyos niveles de calidad y precios sean competitivos en el mercado local.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá autorizar la contratación Directa-a favor de las Empresas Estatales, tanto para la adquisición de su materia prima, como para la venta de sus productos.”

Gaceta Oficial N° 20711
Publicada el 31/12/1986

Cabe destacar que, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), siendo una empresa estatal, a través del Taller de Costura del Programa de Producción y Adaptación Laboral, desde que fueron abiertos el 2 de febrero de 1971, tiene la misión de confeccionar entre otros productos, la Bandera Nacional, emblema de la Nacionalidad panameña.

En ese orden de ideas, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), con relación a la confección de la Bandera Nacional cumple a cabalidad con los requisitos que exige la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación (CONASINA), en cuanto a las dimensiones que esta debe guardar, según lo establecido en el Manual de Uso y Reproducción de los Símbolos que establece la Ley No. 34 de 1949 que adopta como Símbolos de la Nación la Bandera, el Himno, el Escudo, además reglamenta su uso, comprendido en las reformas de la Ley 2 de 2012, de conformidad al diseño que se requiere para su uso (interiores o exteriores), material de la tela y su textura (Indian Heat y Satín), hilaje forma, tamaño y la ubicación correcta de las estrellas en sus cuarteles.

Por ende, para los fines de abastecimiento de la enseña tricolor al mercado nacional e internacional, en base a lo preceptuado en la Ley No. 28 de 31 de diciembre de 1986 en su artículo No. 173, publicada en Gaceta Oficial No 20711 de 31 de diciembre de 1986, la cual enfatiza que todas las instituciones del Sector Público en la formulación de su abastecimiento, están en la obligación de darle prioridad a la adquisición de bienes y servicios ofrecidos por otras empresas estatales, cuyos niveles de calidad y precios sean competitivos en el mercado local.

Por tal motivo, resaltamos que el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), demuestra la competitividad en materia de calidad y precios ofrecidos por una empresa estatal en el mercado local, tal como se desprende del siguiente catálogo:



INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL TALLERES DE PRODUCCION Y ADAPTACION LABORAL	
BANDERAS NACIONALES PARA EL GOBIERNO EN TELA INDEAN HEAD	
8" X 12"	4.55
12" X 18"	6.50
16" X 24"	11.18
20" X 30"	15.60
24" X 36"	18.20
32" X 48"	26.00
40" X 60"	33.80
48" X 72"	39.00
60" X 90"	60.45
72" X 108"	74.10
EN TELA SATIN	
8" X 11"	7.15
32" X 48"	52.00
40" X 60"	80.25
48" X 72"	91.00
60" X 90"	118.95
72" X 108"	143.00
POLLERINES TRICOLOR EN TELA INDEAN HEAD	
40" X 60"	58.50
48" X 72"	71.50
BANDERAS CUADRICULADAS	32.50
ASTAS DE MADERA	22.50
BASES	22.50
BASE REDONDA PARA ASTA	50.00
TRAVESAÑO	17.00
SILLA ESCOLAR	58.00
SILLA DE KINDER	18.00

Adicional hacemos énfasis que, esta entidad de educación especial, basa su actuar institucional en lo relacionado a la confección y venta de la "Bandera Nacional" la cual encuentra su asidero jurídico en lo establecido dentro de la Ley No 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, en su artículo 84 sobre el procedimiento especial de contratación, el cual señala taxativamente que:

"Artículo 84. Procedimiento Especial de contratación. No será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los casos siguientes:

1.Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus entidades autónomas, municipios, juntas comunales o asociaciones de municipios o de estas entre si.

2.....

3.....

Para efectos de esta disposición, las entidades deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" los respectivos contratos, debidamente refrendados por la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción del contrato por parte de la entidad contratante".

De lo anteriormente expuesto, se colige que, el procedimiento de selección de contratista, convocado por la entidad licitante, no se ajusta al procedimiento establecido en el artículo 84 de la Ley No 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, toda vez que tomando en cuenta el objeto descrito en el acto público es decir la ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, y siendo que la confección de la mismas es realizada por



una empresa estatal que ofrece calidad y precio respecto del bien convocado en el mercado local, dicho trámite concierne a una contratación interinstitucional, el cual debe ser realizado a través de un procedimiento especial de contratación tal como fue descrito en párrafos anteriores y no a través de una contratación menor.

A manera de ilustración, procedemos a señalar los diversos precedentes en materia de procedimiento especial de contratación que se han llevado a cabo a través del Portal electrónico de “PanamaCompra”, con relación a la adquisición de banderas nacionales, los cuales son los siguientes:

Piiego de Cargos 2020-0-0-08-PS-000153



Número:	2020-0-0-08-PS-000153
Nombre del acto:	Adquisición de Dos (2) Banderas Nacionales de Jujo para el Despacho del Administrador General y el Sub Administrador de la Autoridad de Pasaportes de Panamá.
Objeto de la contratación:	Bien

Información de la entidad	
Entidad:	Autoridad de Pasaportes de Panamá
Dependencia:	SEDE
Unidad de compra:	Autoridad de Pasaportes de Panamá
Dirección:	Calle elvira mendez Edificio Intereco Plania baja,Via España

Contacto de la unidad de compra	
Nombre:	Thelma Beatriz Pujols Medina
Cargo:	COTIZADOR
Teléfono:	507-5212785
Correo electrónico:	tpujols@apap.gob.pa

Aviso de convocatoria							
Número de acto:	2020-0-0-08-PS-000153						
Tipo de procedimiento:	Procedimiento Especial						
Fundamento de la excepción	1. Contratos interinstitucionales						
Autoridad evaluadora:							
Número de autorización:							
Objeto contractual:	Bien						
Descripción:	Adquisición de Dos (2) Banderas Nacionales de Jujo para el Despacho del Administrador General y el Sub Administrador de la Autoridad de Pasaportes de Panamá.						
Fecha de publicación:	13-11-2020 02:35 PM						
Monto de la contratación:	B/. 250.00						
Partidas presupuestales:	<table><tr><th>N°</th><th>Número partida</th></tr><tr><td>1</td><td>G.014110201.071.211</td></tr><tr><td>2</td><td>G.014110201.071.269</td></tr></table>	N°	Número partida	1	G.014110201.071.211	2	G.014110201.071.269
N°	Número partida						
1	G.014110201.071.211						
2	G.014110201.071.269						
Programa:	-						

Especificaciones técnicas	
Proponente seleccionado	
Nombre:	IPHE- CUENTA CORRIENTE



Documentos adjuntos			
Descripción	Tipo	Fecha	Acciones:
TERMINO DE REFERENCIA	Terminos de referencia	13-11-2020 10:45 AM	
ARTÍCULOS 173 Y 84.	Otros	13-11-2020 10:45 AM	
PROPUESTA	Propuestas	13-11-2020 10:46 AM	
REQUISICIÓN	Anexos	13-11-2020 10:54 AM	
ORDEN DE COMPRA REFRENDADA	Orden de Compra	17-11-2020 02:33 PM	



AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ
Panamá, República de Panamá

Orden de Compra a Crédito

No. Resolución: PS-200153 Fecha de la OCompra: 13.11.2022
No. Requisición: 024/2022 No. de la OCompra: 4260317869
No. Transacción: 2022141000091000071900 No. Expediente: CONTAB/2022/08141001234
Exp. Comprometido: CONTAB/2022/08141001234

DATOS DE PROVEEDOR

Código: 2000000284 DV: 31
Nombre: IPYE RUC/ Céd.: 8-NT-1-12631
Dirección: CAMINO REAL BETANIA - PANAMA PA Teléfono: 261-3130
Representante: MARISA M. CANALES D. 8-250-753 Correo:

DATOS DE ENTREGA

Unidad Solicitante: OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Proceso de Compra: Procedimiento especial de contratación Pago: Credito
Plazo de Entrega: 16 Dias Háb. Fecha de Vencimiento:
Tipo de Fondo: Fondos de Operaciones Institucionales
Monto Original: DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 50/100

Item	Cód. Material	Descripción	Cant.	UM	P/U	ITBMS	Ajusto	ISO	Suma	Sotar.	Port.	TOTAL
1	211551217140030132	BANDERA PABELLÓN NACIONAL 40 X 60	2.00	C/U	80.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160.50
Descripción: DOS (2) BANDERAS NACIONALES 40" X 60" EN TELA DE SATÍN.												
2	289561019040010132	BASE DE MADERA PARA ASTA	2.00	C/U	22.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45.00
Descripción: DOS (2) BASES DE MADERA.												
3	269551222000100032	ASTA DE MADERA	2.00	C/U	22.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45.00
Descripción: DOS (2) ASTAS DE MADERA.												

RUC DE LA AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ 8-NT-3-26195. DV 48

Señala a Responsables
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
REGISTRADO

15 JUN 2022

De igual manera se encuentran dos pliegos de cargos con similitud en el acto convocado “Banderas Nacionales” tales como:

Pliego de Cargos 2021-5-76-0-08-PS-014158

Número: 2021-5-76-0-08-PS-014158
Nombre del acto: BANDERAS NACIONALES
Objeto de la contratación: Bien

Información de la entidad

Entidad: MUNICIPIO DE PANAMÁ
Dependencia: SEDE
Unidad de compra: COMPRAS Y PROVEEDURÍA
Dirección: AVENIDA CUBA, EDIFICIO HATILLO, TORRE C PISO 1

Contacto de la unidad de compra

Nombre: Diana Mercedes Andrade de Tatis
Cargo: oficianta
Teléfono: 507-00000
Correo electrónico: diana.andrade@municipio-pra.gob.pa

Aviso de convocatoria

Número de acto: 2021-5-76-0-08-PS-014158
Tipo de procedimiento: Procedimiento Especial
Fundamento de la excepción: I. Contratos Internacionales
Autoridad evaluadora:
Número de autorización:
Objeto contractual: Bien
Descripción: BANDERAS NACIONALES
Fecha de publicación: 29-06-2021 03:32 PM
Monto de la contratación: B/. 270.40
Partidas presupuestales: Nº Número partida
1 57600010302211
Programa: ---

Especificaciones técnicas

Proponente seleccionado

Nombre: IPYE- CUENTA CORRIENTE
Número de identificación: 8-NT-1-12631-31
Dirección: Betania, Camino Real



Reducir

Fecha: 29/09/2021

Panamá, República de Panamá
MUNICIPIO DE PANAMÁ
Sistema de Administración Financiera de Panamá
ORDEN DE COMPRA

Transacción: 210008070

Resolución: 649

Página 1 de 1

Fecha de la Orden: 27-09-2021

No. de Orden
de Compra

617

DATOS DEL PROVEEDOR: Código: 3348

Nombre: IPHE

R.U.C.: 8-NT-1-12631

Dirección: CAMINO REAL BETANIA

Teléfono: 281-3130

Representante Legal: MARISSA M. CANALES D.

Cédula: 8-200-751

DATOS DE LA ENTREGA:

Documento Fuente 649

Proceso: Compras Menores

Datos Solicitante: Subgerencia de Empresas Municipales

Tipo Entrega: Total Tiempo en Días Plazo Entrega: 30 días Pago: Crédito

Vence Orden de Compra:

Fondo Pago: Fondo Institucional Tesorería Municipal-Auditoría

Monto Original: 270.40

R.O.R.	ARTICULO	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT.	P.U.NIT.	%DESC.	SUB-TOTAL	I.T.B.M.S.	I.S.C.	TOTAL
1	BANDERAS	UNIDAD	BANDERAS NACIONALES 40 X 60 TELA INDEAN HEAD, MARCA/CASA PRODUCTORA: IPHE, PAIS DE ORIGEN: PANAMÁ, GARANTIA: SOLO POR DEFECTOS DE FABRICA	8.00	33.80	0	270.40	0.00	0.00	270.40

Total de la Orden: 270.40

DETALLE DE LAS PARTIDAS:

No. DE PARTIDAS	CODIGO DE PARTIDA	M. ORIGINAL
1	578090010302211	270.40
Total		270.40

OBSERVACIONES: VENCIMIENTO DEL TIEMPO DE ENTREGA: TRANSCURRIDO DE 30 DIAS HABLES, CONTANDO A PARTIR DE DOS (2) DIAS HABLES SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE LA ORDEN DE COMPRA EN EL PORTAL DE PANAMA COMPRA. MULTA LA MULTA QUE SE IMPONGA SERA EL DOS POR CIENTO (2%) DIVIDIDO EN TREINTA (30) POR CADA DIA DE CALENDARIO DE ATRASO DEL VALOR EQUIVALENTE A LA PORCIÓN DE LA CANTIDAD DE ENTREGA QUE DEBE ENTREGAR POR EL CONTRATISTA LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL, UBICADO EN LA BOVEDA 85 EN PANAMA DISTRIBUTION CENTER, JUAN DIAZ DETRAS DEL SUPER XTRA, EN COORDINACION CON LA UNIDAD GESTORA. PARA USO: SERA UTILIZADA PARA LA CEREMONIA DEL ACTO CONMEMORATIVO DEL DIA DE LOS DIPLOMATAS 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES. EL CONTRATISTA GARANTIZA: SE COMPROMETE Y DECLARA QUE NI EL N/A TRAVES DE INTERPUESTA PERSONA HA INCURRIDO EN INCONFORMIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTICULO 194 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 40 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FORMA DE COMPRA: 2021-5-76-08-PS-514158, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 84, NUMERAL 1 Y 22 DEL 2008 QUE REGULA LA CONTRATACION PUBLICA ORDENADO POR LA LEY 153 DEL 2020, PREPARADO POR: RICARDIO GIANNA.

FOLIO 001 DE 0002

RECIBIDO
 27-09-2021
 11-10-2021
 24-11-2021
 Oficina de Contratación

Entidad Ejecutora de la Recaudación
 Municipal de Panamá, Panamá

Pliego de Cargos 2022-1-21-0-08-PS-010019

Número:	2022-1-21-008-PB-010019
Nombre del acto:	Banderas y Estandartes
Objeto de la contratación:	Bien

Información de la entidad	
Entidad:	SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
Dependencia:	SEDE
Unidad de compra:	COMPRAS
Dirección:	Avenida Williamson Plaza N° 9786 La Boca Corregimiento de Anón.

Contacto de la unidad de compra	
Nombre:	KATHERINE CARRANZA
Cargo:	ANALISTA DE COMPRAS
Teléfono:	507-5043225
Correo electrónico:	kcarranza@estadis.gob.pa

Aviso de convocatoria							
Número de acto:	2022-1-21-0-08-PS-01019						
Tipo de procedimiento:	Procedimiento Especial						
Fundamento de la excepción	1. Contratos interinstitucionales						
Autoridad evaluadora:							
Número de autorización:							
Objeto contractual:	Bien						
Descripción:	Banderas y Estandartes.						
Fecha de publicación:	22-04-2022 11:23 AM						
Monto de la contratación:	B/. 3,600.70						
Partidas presupuestales:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Numero partida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0 1.21 1.00.00.071.211</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0 1.21 1.00.00.071.253</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Numero partida	1	0 1.21 1.00.00.071.211	2	0 1.21 1.00.00.071.253
N°	Numero partida						
1	0 1.21 1.00.00.071.211						
2	0 1.21 1.00.00.071.253						
Programa:							

Especificaciones técnicas	
Proponente seleccionado	
Nombre:	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL/ TALLERES DE PRODUCCIÓN
Número de identificación:	BNT-1-12831-31



SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Panamá, República de Panamá

11822428

27/04/22

KC

Orden de Compra a Crédito

No. Resolución: PS-010019

No. Requisición: 013-2022

No. Transacción: 20221210000810000076042

Acto Público: 2022-1-21-0-C6-PS-010019

Fecha de la O/Compra: 27-04-2022

No. de la O/Compra: 4200425556

No. Expediente: CONTAB/2022/8121001599

Exp. Comprometido: CONTAB/2022/8121001592

DATOS DE PROVEEDOR

Código: 2000000284

Nombre: IPHE

Dirección: CAMINO REAL BETANIA - PANAMA PA

Representante: MARISA M. CANALES O. 8-290-731

DV: 31

RUC/ Ced: 8-MT-1-12631

Teléfono: 261-3130

Córeo:

DATOS DE ENTREGA

Unidad Solicitante: Relaciones Públicas

Proceso de Compras: Procedimiento especial de contratación

Plazo de Entrega: 10 Días Hábil

Tipo de Fondo: General

Monto Original: TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 70/100

Pago: C16689

Fecha de Vencimiento:

Item	Cód. Material	Descripción	Cant.	UM	P/U	ITBMS	Ajuste	ISC	Suma	Soter.	Port.	TOTAL
1	211551217060300132	BANDERAS 40X60	4.00	CU	33.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.20
Descripción: 4 Banderas Nacionales Indean Head 40x60 Casa Productora IPHE País de Origen Panamá												
2	211551217060601032	BANDERAS NACIONALES 40X60 EN TELA INDEAN	2.00	CU	80.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160.50
Descripción: Bandera Nacional Tela Satin 40x60 País de origen Panamá Casa Productora IPHE												
3	211551217140080532	ESTANDARTE TIPO BANDERA EN TELA PODESUA	5.00	CU	525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.625.00

03 MAY 2022

De los elementos externados en la parte motiva de esta resolución y sendos precedentes en materia del procedimiento especial de contratación, en concordancia con el fundamento legal anteriormente descrito, se evidencia la existencia de pretermisiones que acarreen en vicio de nulidad en cuanto a la realización del procedimiento de selección de contratista convocado por parte de la entidad licitante, lo cual conlleva anular el acto público incoado, toda vez que ha sido realizado en contravención con las normas y los principios en materia de contratación pública.

Así las cosas, es deber de este Tribunal, recordarles a las entidades licitantes (entidades administrativas) que, en el futuro, deben mantener el contexto de todas las actuaciones referentes a los procedimientos de selección de contratistas, según los principios establecidos de debido proceso, eficiencia, eficacia, transparencia y publicidad; no afectando derechos subjetivos de los proponentes y oferentes tal como lo indica la ley de contrataciones públicas.

Por lo tanto, en aras de salvaguardar la transparencia del acto público según el principio de buena fe, el cual hace que las relaciones entre la administración y el administrado tengan un grado de confianza al emitir un acto administrativo que no adopte una conducta confusa y equivoca que con posterioridad no permita eludir o tergiversar las responsabilidades inherentes al ejercicio de las prerrogativas dadas a ella para el desarrollo de las necesidades públicas y sociales de la población.

En vista de las actuaciones desplegadas por la entidad licitante, se infiere la clara vulneración al principio del debido proceso, instaurado dentro de nuestra



norma que regula la contratación pública en su **artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006**, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, de la siguiente manera:

*"Artículo 32: **Principio del debido proceso**. Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista, y en las demás etapas de la contratación pública y permitirle ser oído y hacer valer sus derechos ante la entidad licitante, la dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:*

- 1. Los servidores públicos observaran las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación....."(el resaltado es del Tribunal)*

En las circunstancias jurídicas y fácticas antes indicadas, de acuerdo a la labor en sede administrativa de este Tribunal y siendo consecuente con los distintos precedentes, que enmarcan la importancia del cumplimiento al debido proceso dentro de los distintos procedimientos de selección de contratistas y en la constante búsqueda del resguardo de tutela administrativa efectiva de las garantías a una adecuada y oportuna defensa de los derechos de los ofertantes frente a las actuaciones de la administración.

Es por lo que este Tribunal sustenta su pronunciamiento anulatorio como puede apreciarse, en los fallos de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, que en diferentes pronunciamientos ha valorado la vulneración del Principio del Debido Proceso en el ámbito del Derecho Administrativo; así en fallo de 28 de enero de 2002, señaló lo siguiente:

"Es importante acotar, que el derecho a recurrir contra las resoluciones que afectan un derecho subjetivo constituye, precisamente, un elemento integrador de la garantía fundamental del debido proceso, que en nuestro medio tiene rango de derecho fundamental. La jurisprudencia de la Sala Tercera ha sostenido reiteradamente, que "Esta garantía instrumental incluye la oportunidad de conocer los cargos deducidos en su contra y poder hacer los descargos correspondientes; aportar pruebas y participar en su práctica; derecho de alegar; así como a una decisión acto administrativo (sic) debidamente motivado; y a impugnar el mismo a través de los recursos legales previstos."

Por su parte, los artículos **166 y 168 de la Ley 22 de 2006**, ordenada por la Ley 153 de 2020, enmarcan lo siguiente:

"Artículo 166. Causales de nulidad absoluta. Son causales de nulidad absoluta los actos que la Constitución Política o la Ley señalen, aquellos cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delitos, los celebrados por decisión de autoridad que carezca de competencia para adjudicar el acto público o los que se hayan celebrado con prescindencia absoluta del procedimiento legalmente establecido. Las causales de nulidad podrán plantearse en cualquier momento y por cualquier persona.

Artículo 168. Declaratoria de nulidad. La nulidad se decretará cuando ello sea absolutamente indispensable para evitar indefensión, afectación de derechos de terceros o para restablecer el curso normal del proceso. No prosperará si es posible reponer el trámite o subsanar la actuación.



De manera tal que, este Tribunal mal pudiese entrar a valorar el fondo del proceso ante la existencia de un vicio de nulidad absoluta presente dentro de este acto de selección de contratista, por lo cual, lo concerniente conlleva *anular* el procedimiento de selección de contratistas, ya que, este acto de selección de contratista, se realizó con prescindencia a lo previamente establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006.

Así las cosas, exhortamos a la entidad licitante, que al momento, de convocar un acto público, mantenga en cuenta los parámetros atinentes sobre los cuales debe ceñirse los criterios y condiciones para la selección de los contratistas, con la finalidad de que se conduzca de forma apropiada el procedimiento para la presentación de las propuestas, ya que de lo contrario esta actuación se constituiría en una vulneración que a su vez afectaría directamente el desarrollo igualitario y transparente del procedimiento de selección de contratista.

Por lo que, es tarea de este Tribunal en sede administrativa, el resguardar el correcto desenvolvimiento de las fases o etapas en los distintos actos de selección de contratista, siendo así que, no puede avalarse el que las entidades licitantes realicen trámites distintos o adicionales a los expresamente previstos en la ley y el decreto reglamentario, ya que de esta manera, resulta estrictamente necesario que todas las entidades se rijan por las disposiciones de la legislación sobre contrataciones públicas.

Así las cosas, esta Colegiatura procede a *revocar* en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones DG-BCBRP-DC-049 de 9 de mayo de 2022 proferido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista No. 2022-1-51-01-08-CM-004836 para la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ" a la empresa SON IMPORT, S.A y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *anular* la actuación de la entidad contratante.

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o **anular** lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones DG-BCBRP-DC-049 de 9 de mayo de 2022 proferido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista No. 2022-1-51-01-08-CM-004836 para la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ" a la empresa SON IMPORT, S.A.

SEGUNDO: ANULAR el acto público N° 2022-1-51-01-08-CM-004836 celebrado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, para la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ", en razón de que el presente acto de selección de contratista, se haya realizado con prescindencia a lo previamente establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006. Si la entidad administrativa mantiene su interés del requerimiento del objeto contractual deberá generar la realización de un nuevo acto público al respecto.

TERCERO: ORDENAR la devolución de fianza de impugnación No. FIAN-15300000033965, consignada mediante diligencia No. 070-2022 del día 27 de mayo del 2022, por un monto de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS con 59/100 (B/1,641.59) que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas teniendo como beneficiario al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP)/Contraloría General de la República. (fs. 020 del Expediente Jurídico del Tribunal)

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico "PanamaCompra".

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°098-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE
MURILLO
MARISCAL LUIS
ARQUIMEDES -
ID 8-275-137

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
MURILLO MARISCAL
LUIS ARQUIMEDES - ID
8-275-137
Fecha: 2022.06.15
14:14:22 -05'00'

LUIS MARISCAL
Magistrado

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado

MARTIN WILSON CHEN,
Magistrado

MANUEL BECKFORD.
Secretario General

